



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintidós (24) de octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARI NIT: 900.841.219-9
DEMANDADO: IVAN MAURICIO DE JESUS SOTO BALAN C.C 1.122.811.455
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00728-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO BAHARI** en contra **IVAN MAURIO DE JESUS SOTO BALAN** la suma de:

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$9.924.000) por concepto en LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION adeudadas.

Discriminadas así:

La suma de **SEISCIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$621.000)** correspondientes al mes de septiembre del 2021.

La suma de **SEISCIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$621.000)** correspondientes al mes de octubre del 2021.

La suma de **SEISCIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$621.000)** correspondientes al mes de noviembre del 2021.

La suma de **SEISCIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$621.000)** correspondientes al mes de diciembre del 2021.

La suma de **SEISCIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$621.000)** correspondientes al mes de enero del 2022.

La suma de **SEISCIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$621.000)** correspondientes al mes de febrero del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de marzo del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de abril del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de mayo del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de junio del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de julio del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de agosto del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de septiembre del 2022.

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$744.000)** correspondientes al mes de octubre del 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Por conceptos de intereses moratorios la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.233.540)**.

Por concepto de sanción por el pago impuntual de las cuotas la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000)**

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°. Reconócasele personería jurídica al Dr. (a) **SOLFANIS GUERRA MIER**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 78
 HOY 25- 10 - 2022, HORÁ: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintidós (24) de octubre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.515.759-7
DEMANDADO: AVELINA DIAZ MAESTRE C.C. 49.741.837
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00729-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **KLEIDYS MARTINEZ COSTA** en contra **SANDRA ISABEL VERGARA ARIAS** la suma de:

TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$13.252.666) por concepto de capital contenido en el TITULO VALOR PAGARE

Por concepto de intereses corrientes la suma de **DOS MILONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (2.697.558).**

Por conceptos de intereses moratorios causados desde el 14 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°-Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el término de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°.- Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 78
HOY 25- 10 – 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria